

DONEZTEBE / SANTESTEBAN

Obras de “Adecuación del tramo de la vía ciclista-peatonal (Vía Verde del Bidasoa) en el tramo Doneztebe / Santesteban-Elizondo”. Aprobación definitiva del expediente de expropiación y de la relación de bienes y derechos afectados en el proyecto.

El Pleno del Ayuntamiento de Doneztebe / Santesteban, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2025, adoptó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente el proyecto de las “Obras de habilitación de la Vía Verde del Bidasoa en el tramo correspondiente a los términos de Doneztebe / Santesteban, Bertizarana y Elizondo”, redactado en fecha de junio de 2024 por Juan Carlos Ovalle Cortissoz ingeniero de caminos, canales y puertos, KREAN, S.COOP, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, llevará implícito la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en ellos.

Segundo: Aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, conforme el anexo, lo que comporta la declaración de la utilidad pública y necesidad de la ocupación.

Tercero: Solicitar al Gobierno de Navarra, como órgano competente para ello, la declaración de urgencia de los bienes y derechos afectados, por aplicación de los artículos 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, que habilitan a esta administración actuante para la ocupación inmediata de las fincas afectadas, todo ello por motivo de que es preciso que las obras se ejecuten a la mayor brevedad posible por cuanto que de su consecución y puesta en funcionamiento de la instalación depende la financiación de las mismas merced a ayudas económicas de la Comunidad Económica Europea.

Cuarto: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Doneztebe / Santesteban, así como un resumen del mismo en uno de los editados de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y notificarlo a las personas interesadas.

Quinto: Realizar la retención de crédito necesaria para hacer frente al pago del justiprecio de los bienes y derechos afectados y demás obligaciones de contenido económico derivadas del procedimiento expropiatorio.

Sexto: Solicitar al Registro de la Propiedad número 5 de Pamplona la inscripción de Nota marginal del presente acuerdo definitivo de expropiación en las fincas correspondientes.

Séptimo: Autorizar a la alcaldía, o a quien legalmente le sustituya, para la adopción de cuantas resoluciones, fuera preciso adoptar, en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

Octavo: Señalar que contra este acuerdo puede interponerse alguno de los siguientes recursos: a) El recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el recurso, o se haya producido su desestimación presunta. b) El recurso de alzada potestativo ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación o publicación de acto o acuerdo si fuese expreso, o a la fecha en que se entienda denegada por silencio administrativo la correspondiente petición. c) El recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de este acto, o al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin notificar la resolución del recurso.

Se adjunta al presente acuerdo, como Anexo 1, el cuadro de “relación definitiva de los bienes y derechos afectados”.

Anexo 1: Relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto. Aprobación definitiva.

FINCA	TITULAR	MUNICIPIO	POL	PARCELA	SUBP	Tipo de Parcela	Superficie Ocupación Definitiva (m2)	Superficie Ocupación Temporal (m2)
-------	---------	-----------	-----	---------	------	-----------------	--------------------------------------	------------------------------------

FINCA	TITULAR	MUNICIPIO	POL	PARCELA	SUBP	Tipo de Parcela	Superficie Ocupación Definitiva (m2)	Superficie Ocupación Temporal (m2)
DO-01	Lazcano Goñi Maria Luisa	Doneztebe/Santesteban	2	267	A	Urbana	153,19	82,04
DO-02	Fernandez Lamana Gonzalo Pedro Tellechea Erlanz Alicia Maria	Doneztebe/Santesteban	2	268	A	Urbana	58,77	34,08
DO-03	Goyeneche Mutuberria Miguel Maria	Doneztebe/Santesteban	2	269	A	Urbana	71,77	37,50

Doneztebe / Santesteban, 24 de febrero de 2025.- M^a. Arantzazu Arregui Alberro, alcaldesa.